



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Radicado | 2021-00411 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Requiere parte actora |

De cara a la medida cautelar solicitada, se le indica a la parte actora que la inscripción de la demanda sobre la sociedad no procede, ya que se trata de una persona jurídica.

Por lo tanto, comoquiera que la sociedad no tiene establecimiento de comercio, según la información contenida en el certificado de existencia y representación, deberá precisar en ese orden de ideas, sobre qué se pretende la medida.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8ddc41aeca4259b06ece490cdb1a7ab3c7b8d95c7a9db785b5f6302d9f1943**
Documento generado en 11/06/2021 03:58:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>